

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**4669** *ORDEN de 15 de febrero de 1988 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en recurso de reposición interpuesto por Emilio Durán Corsanego, Registrador de la Propiedad de La Coruña número 3, el 19 de enero de 1982, contra Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 21 de diciembre de 1981, sobre impugnación de honorarios formulado por «Canide, Sociedad Anónima».*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 28 de enero de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Durán Corsanego, Registrador de la Propiedad de La Coruña número 3, contra la denegación por silencio administrativo al recurso de reposición interpuesto el 19 de enero de 1982 contra Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 21 de diciembre de 1981, sobre impugnación de honorarios formulado por «Canide, Sociedad Anónima»;

Resultando que la citada Audiencia Territorial se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren, en este caso, las circunstancias previstas en el artículo 105.1 a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que procede estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Durán Corsanego, contra la denegación por silencio administrativo de la Dirección General de Registros y Notariado, al recurso de reposición formulado contra anterior acuerdo de dicho Centro directivo de fecha 21 de diciembre de 1981, sobre impugnación de honorarios percibidos por el actor en su condición de Registrador de la Propiedad de La Coruña; se declaran los acuerdos recurridos contrarios al Ordenamiento Jurídico, y, en consecuencia, se mantiene la liquidación de honorarios realizados por el actor, sin costas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 15 de febrero de 1988.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**4670** *ORDEN de 15 de febrero de 1988 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 16.865, interpuesto por don César Luis Descalzo Martínez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.865, seguido a instancia de don César Luis Descalzo Martínez, Oficial de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Territorial de Madrid, contra la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación tácita por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción», verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 48.620 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 31 de diciembre de 1987, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto como demandante por don César Luis Descalzo Martínez, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y, por consiguiente, anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados; debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 15 de febrero de 1988.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**4671** *RESOLUCION de 15 de febrero de 1988, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Fernando Joaquín Molina Alcalde y don Germán Claro y Lira, en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Quinta Alegre.*

Don Fernando Joaquín Molina Alcalde y don Germán Claro y Lira, han solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Quinta Alegre, lo que de conformidad con lo dispuesto en el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia, para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, a fin de que puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 15 de febrero de 1988.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**4672** *REAL DECRETO 161/1988, de 22 de febrero, por el que se concede la Medalla Aérea, con carácter colectivo, al Ejército del Aire, con motivo del 75.º Aniversario de la Aviación Militar Española.*

En consideración a las circunstancias excepcionales que concurren y con arreglo a los artículos 44 y 45 de la Ley 15/1970, de 4 de agosto, General de Recompensas de las Fuerzas Armadas y artículo 19 del Reglamento de la Medalla Aérea, aprobado por Decreto 1091/1976, de 5 de marzo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de febrero de 1988,

Vengo en conceder la Medalla Aérea, con carácter colectivo, al Ejército del Aire, con motivo del 75.º Aniversario de la Aviación Militar Española, que se conmemorará el próximo día 28 de febrero de 1988, personificando tal distinción colectiva en la Bandera del Cuartel General del Aire como representativa de todo el Ejército del Aire.

Dado en Madrid a 22 de febrero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCIS SERRA I SERRA

**4673** *ORDEN 413/38072/1988, de 27 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, dictada con fecha 24 de julio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban Martín González.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, entre partes, de una, como demandante, don Esteban Martín González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 12 de marzo de 1986, sobre ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 24 de julio de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que sin apreciar causa de inadmisibilidad debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto, declarando ajustados a derecho los actos impugnados, sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al recurso de su razón y otro se remitirá a la oficina de origen con el